

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 260

PERIODO LEGISLATIVO: 2021

Extracto:

**P.E.P NOTA Nº 99/21 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL
Nº 1420/21 MEDIANTE EL CUAL SE VETA TOTALMENTE EL
PROYECTO DE LEY "OBLIGATORIEDAD DE MASCARILLAS
TRANSPARENTES"**

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. Poder Legislativo Presidencia	
REGISTRO Nº 1122	22 JUL. 2021 15329
Folios	

NOTA Nº
GOB.

99

USHUAIA, 22 JUL. 2021

PAULO SEBECA
Auxiliar Administrativo
Dirección Despacho Presidencia
PODER EJECUTIVO

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle copia autenticada del Decreto Provincial N° 1420/21, mediante el cual se veta totalmente el Proyecto de Ley, dado en la sesión ordinaria del día 30 de junio de 2021, por el que se establece la obligatoriedad del uso de mascarillas, tapabocas o barbijos transparentes en toda oficina, organismo o dependencia de atención al público, con el objeto de garantizar el acceso y comunicación de las personas sordas o hipoacúsicas a través de la lectura facial, gestual y de labios del interlocutor.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:

- Lo indicado en el texto y proyecto de ley original.
- Copia Informe S.L.y A. (M.J.G.) N° 144/21.

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
23 JUL 2021	
MESA DE ENTRADA	
N° 260	Hs. 11:50
FIRMA	

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Mónica Susana URQUIZA
S/D.-

**PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA**

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

23 JUL 2021



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 21 JUL. 2021

VISTO el Proyecto de Ley sancionado por la Legislatura Provincial en Sesión Ordinaria del día 30 de junio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se establece la obligatoriedad del uso de mascarillas, tapabocas o barbijos transparentes en toda oficina, organismo o dependencia de atención al público, con el objeto de garantizar el acceso y comunicación de las personas sordas o hipoacúsicas a través de la lectura facial, gestual y de labios del interlocutor.

Que en vistas de la necesidad de contemplar una variedad más amplia de elementos y/o estrategias orientadas al cumplimiento del objeto del proyecto de ley, se estima inoportuno la eventual entrada en vigencia del proyecto de ley en cuestión.

Que la Constitución Provincial, en sus artículos 109 y 110, faculta al Poder Ejecutivo a vetar total o parcialmente un proyecto de Ley sancionado por la Legislatura.

Que dicha atribución del Poder Ejecutivo comprende el análisis de los aspectos formales y materiales, así como la ponderación de la oportunidad, mérito y conveniencia de las políticas proyectadas.

Que por lo expuesto corresponde proceder al Veto Total del proyecto de Ley del Visto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Vetar totalmente el Proyecto de Ley sancionado por la Legislatura Provincial en Sesión Ordinaria del día 30 de junio de 2021, por el que se establece la obligatoriedad del uso de mascarillas, tapabocas o barbijos transparentes en toda oficina, organismo o dependencia de atención al público, con el objeto de garantizar el acceso y comunicación de las personas sordas o hipoacúsicas a través de la lectura facial, gestual y de labios del interlocutor. Ello por los motivos expuestos en el exordio

ARTÍCULO 2º.- Remitir en devolución a la Legislatura Provincial el proyecto de Ley indicado, a los efectos previstos en el artículo 109 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1420/21

G. T. F.

Prof. María Gabriela CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

Prof. Gustavo A. MEJILLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



Cde. MJG-N-16114-2021

S/Proyecto de Ley referido a la
obligatoriedad del uso de mascarillas,
tapabocas o barbijos transparentes en
toda oficina, organismo o dependencia de
atención al público.

INFORME S.L.y A. (M.J.G.) Nº 144 /21

Ushuaia, 20 de julio de 2021

SEÑOR SECRETARIO GENERAL, LEGAL Y TÉCNICO

Dr. José CAPDEVILA:

Viene a esta Secretaría Legal y Administrativa, dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete, el Proyecto de Ley del corresponde, sancionado por la Legislatura Provincial en Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2021, por el que se establece la obligatoriedad del uso de mascarillas, tapabocas o barbijos transparentes en toda oficina, organismo o dependencia de atención al público, con el objeto de garantizar el acceso y comunicación de las personas sordas o hipoacúsicas a través de la lectura facial, gestual y de labios del interlocutor.

De manera preliminar, corresponde indicar que por tratarse de una facultad discrecional de la Administración, esta Secretaría no emite opinión jurídica sobre las cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia que se encuentren implicadas en la medida proyectada, ni tampoco se pronuncia sobre aspectos específicamente técnicos. Siguiendo a la Procuración del Tesoro de la Nación –en Dictámenes que son aplicables al sub-examine-, la función asesora de este organismo, “(...) *se halla restringida al análisis de las cuestiones de derecho y su aplicación al caso concreto, (...) tampoco corresponde que se expida respecto de las razones de oportunidad, mérito o conveniencia de las medidas que se pretenden adoptar (conf. Dict. 206:156,230:155; 251:75,295) (v. Dictámenes 258:1).*

Expuesto lo que antecede, en relación al artículo dos (2) del proyecto de ley de la referencia –v. doc. Orden Nº 3- se reproduce el Informe suscripto por el Secretario de Gestión de Sistemas Sanitarios del Ministerio de Salud Dr. Javier BARRIOS, que se traduce en su parte pertinente: “... *se podrán utilizar más variables, como ser máscaras faciales transparentes; un escritorio con mampara transparente entre los interlocutores; comunicarse sin barbijo con más de dos metros de distancia en un ambiente ventilado, como ejemplos para sumar a la máscara transparente*”. Seguidamente añade, “*Téngase en cuenta la oferta en el mercado local del acceso a mascarar transparentes (...) Que la escasez del recurso no fuese un impedimento cronológico para dar cumplimiento a la esencia del proyecto*”.

ES COPIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE



En consonancia a lo manifestado, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, en nota adunada -v. doc. Orden N° 4-, reproduce los fundamentos enunciados en el párrafo que antecede e indica que: "...podrían existir fundamentos necesarios para el veto total...".

Siendo ello así la Ministra de Salud Dra. Judit DI GIGLIO, mediante informe adunado en orden 5, estimó que de considerar los argumentos mencionados por las áreas de su cartera, correspondería el veto total del proyecto en cuestión; ello a fin de adecuar el mismo conforme las indicaciones expuestas por el citado Secretario.

Sin perjuicio de lo expuesto y, de conformidad a la competencia asignada por la Ley de misterios a la Secretaria a su digno cargo (art. 21 inc. 2 Ley Provincial N° 1301), se remiten las presentes actuaciones para su conocimiento y a los efectos de que, salvo mejor criterio sobre el asunto se disponga el veto total del presente proyecto.

De compartir el criterio expuesto, se adjunta proyecto de acto que sería del caso emitir, debiéndose tener en cuenta al efecto, que el plazo para vetar o promulgar el presente proyecto de ley **vence el día veintitrés (23) de julio del corriente año.**

Sin otro particular, saludo a Ud. atte.

INFORME S.L.y A. (M.J.G.) N° 144 / 21.


Abog. Gonzalo CARBALLO
Secretario Legal y Administrativo
Ministerio Jefatura de Gabinete


ES COPIA
Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2021.



Matías G. GARCIA ZARLENZA
SECRETARIO LEGISLATIVO
PODER LEGISLATIVO


Damien A. LÖFFLER
Vicepresidente 1°
a cargo de la presidencia
PODER LEGISLATIVO